



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005007 24 MAR 2021

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Maestría en Sistemas de Producción Agropecuaria, en investigación, de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 6329 del 08 de junio de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Sistemas de Producción Agropecuaria, en investigación, de la Universidad de Caldas, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Que la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Sistemas de Producción Agropecuaria, en investigación, para continuar ofreciéndose bajo modalidad presencial en Manizales (Caldas), con periodicidad de admisión anual y un número de 100 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 11 de diciembre de 2020, previo análisis detallado de la documentación presentada por la institución, y del informe rendido por los pares académicos

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Maestría en Sistemas de Producción Agropecuaria, en investigación, de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas)»

designados para el proceso de verificación de condiciones de calidad, recomendó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado al programa de Maestría en Sistemas de Producción Agropecuaria, en investigación, de la Universidad de Caldas, que se viene ofertando bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas), con 60 créditos académicos.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Sistemas de Producción Agropecuaria, en investigación de la Universidad de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Maestría en Sistemas de Producción Agropecuaria
Título a otorgar:	Magíster en Sistemas de Producción Agropecuaria
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Modalidad:	Presencial
Maestría en:	Investigación
Número de créditos académicos:	60

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Maestría en Sistemas de Producción Agropecuaria, en investigación, de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas)»

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES